

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA, para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, y emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el referido Juzgado en el plazo de 9 días a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello tenga que retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Sevilla, 27 de junio de 2001.- El Director General, P.S. (8.3.01) El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

*RESOLUCION de 28 de junio de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 469/2001, interpuesto por doña María de los Angeles Ríos López contra la Resolución que se cita.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 469/2001 a instancias de doña María de los Angeles Ríos López contra la Resolución de 19 de marzo de 2001 de la Delegación de Justicia y Administración Pública de Sevilla, por la que se acordaba el cese como interina.

En consecuencia, y de conformidad con lo ordenado por el Juzgado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 469/2001 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA, para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, y emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el referido Juzgado en el plazo de 9 días a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte, sin que por ello tenga que retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Sevilla, 28 de junio de 2001.- El Director General, P.S. (8.3.01), El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 28 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 774/96, interpuesto por la entidad Compañía Sevillana de Electricidad, SA.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 774/96, interpuesto por «Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.», contra Resolución de 31 de enero de 1996 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso ordinario interpuesto por don Ricardo

Peláez López, en nombre y representación de «Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.», contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Huelva, de fecha 1 de junio de 1995, recaída en expediente sobre suministro de energía al servicio público de abastecimiento de agua a Campofrío, confirmando la misma en todos sus términos, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 3 de noviembre de 1999, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Compañía Sevillana de Electricidad, S.A, representada por la procuradora doña M.<sup>a</sup> del Rosario Sánchez Muslera, contra la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, de 31 de enero de 1996, por la que se desestimó el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 1 de junio de 1995, por la que se acordó que los ahora recurrentes debían quitar un limitador de potencia que había instalado en el suministro eléctrico de abastecimiento de aguas de la localidad de Campofrío (Huelva), declaramos que la mencionada Resolución es conforme a Derecho, y todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas a ninguno de los litigantes.»

Mediante Providencia de fecha 4 de junio de 2001 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 28 de junio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 20 de junio de 2001, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la inversión.

Núm. expediente: SC.063.AL/00.  
Beneficiario: Residencial Los Filabres de Gérgal, S.C.A.  
Municipio y provincia: Gérgal (Almería).  
Subvención: 20.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.029.GR/00.  
Beneficiario: Cocikinze, S.C.A.  
Municipio y provincia: Peligros (Granada).  
Subvención: 7.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.070.SE/01.  
 Beneficiario: Copusol, S.C.A.  
 Municipio y provincia: Ecija (Sevilla).  
 Subvención: 13.000.000 de ptas.

Programa: Asociacionismo.

Núm. expediente: AS.002.AN/01.  
 Beneficiario: Faecta.  
 Municipio y provincia: Sevilla.  
 Subvención: 54.520.000 ptas.

Núm. expediente: AS.007.AN/01.  
 Beneficiario: Faecta.  
 Municipio y provincia: Sevilla.  
 Subvención: 7.000.000 de ptas.

Sevilla, 20 de junio de 2001.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 1 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se designa el perímetro de protección para los manantiales del Balneario de Alhama de Granada, de la provincia de Granada. (PP. 1070/2001).*

Visto el expediente incoado con objeto de delimitar un perímetro de protección que garantice los derechos de explotación de las aguas del Balneario de Alhama de Granada, expediente incoado por don Manuel Rodríguez López, en nombre y representación de la entidad mercantil Balnearios de Alhama de Granada, S.A.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. El Balneario de Alhama de Granada figura en la relación de los comprendidos en el apartado A) del artículo 34 del «Estatuto sobre explotaciones de manantiales» (Gaceta de Madrid de 26 de abril de 1928). En la Disposición Transitoria Cuarta de este Estatuto se establece textualmente que «el Derecho a solicitar la fijación del perímetro de protección no prescribirá y lo podrán utilizar en cualquier momento los dueños de manantiales de aguas minero-medicinales».

Segundo. En el expediente se acredita la inscripción en el registro del censo industrial minero como «Balneario de Aguas Minero Medicinales», a nombre de «Balneario de Alhama de Granada, S.A.», con fecha 16 de agosto de 1949. Así mismo, en escrito de 9 de marzo de 1977, la entonces Delegación Provincial del Ministerio de Industria consideró a las aguas del Balneario de Alhama de Granada desvinculadas de la obligación de consolidar derechos mineros, según lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta. Uno de la vigente Ley de Minas de 21 de junio de 1973.

Tercero. Han quedado debidamente cumplimentados los requisitos de solicitud de informes, tanto del Instituto Tecnológico Geominero de España, como del Ministerio de Obras Públicas y a la Consejería de Agricultura y Pesca, acerca del perímetro de protección a establecer a propuesta de la Delegación Provincial.

Cuarto. Se han cumplido los requisitos de información pública que establece al efecto el art. 41.2 del R.D. 2857/1978, de 25 de agosto, Reglamento General para el Régimen de la Minería.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Unico. Vistas la Ley de Minas de 21 de julio de 1973; el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25

de agosto de 1978; el R.D. 1164/1991, de 22 de julio, y demás legislación de general y pertinente aplicación; dado que se cumplen los requisitos necesarios para el establecimiento de un perímetro de protección que garantice la explotación de las aguas declaradas como minerales, de acuerdo con los arts. 39 y siguientes del Reglamento General mencionado, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

**RESUELVE**

Designar como perímetro de protección para los manantiales del Balneario de Alhama de Granada el constituido por los vértices cuyas coordenadas en proyección UTM, Huso 30, elipsoide internacional y datum europeo, son las siguientes:

Vértice	X	Y
1	412020,232	4096628,850
2	413503,077	4096613,572
3	413521,969	4098462,588
4	412039,448	4098477,869

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 1 de marzo de 2001- El Director General, Jesús Nieto González.

*CORRECCION de errores a la Resolución de 19 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacía pública la relación de subvenciones que se citaban (BOJA núm. 21, de 20.2.2001).*

a) Se deben incluir los siguientes beneficiarios:

Expediente: 18/005/00/J.  
 NIF/DNI: B-18476721.  
 Beneficiario: Diphtylom Imagen Digital.  
 Importe: 6.870.150.

Granada, 18 de mayo de 2001

**CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

*RESOLUCION de 22 de junio de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 993/2001, interpuesto por la Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol Occidental ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por la Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol Occidental recurso contencioso-administrativo número 993/2001 contra la Resolución de 6 de marzo de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se